

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

230.30.3/ 0179-2023

DEPENDENCIA:	0179-2023
RADICACIÓN:	0179-2023
AUTO	0571
INVESTIGADO(A):	JENNIFER CRUZ TRUQUE ALBA LILIANA LOBOA LIÑAN
CARGO:	Subgerente Administrativa y Financiera Trabajadora Social
ENTIDAD:	HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E.
QUEJOSO(A):	INFORME CONTRALORIA
ASUNTO.	0179-2023

El Proceso de Vigilancia de la Conducta Oficial conforme a lo estipulado en el artículo 125 del Código General Disciplinario, a través de la SECRETARÍA COMÚN procede a notificar por Estado, el AUTO DE **ARCHIVO DEFINITIVO** No. **0571**, proferido el **2026-05-28** dentro del expediente radicado como **0179-2023**, cuyas investigadas son JENNIFER CRUZ TRUQUE ALBA LILIANA LOBOA LIÑAN, proferido por DANIELA ROMERO PATINO Personera Delegada rol de Instrucción, el cual expresa lo siguiente en su parte resolutive:

“PRIMERO: Se avoca conocimiento de las diligencias reasignadas mediante acta del 5 de mayo de 2026.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente actuación disciplinaria adelantada dentro del radicado No. 0179-2023, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación disciplinaria adelantada contra JENNIFER CRUZ TRUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.644.865, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Subgerente Administrativa y Financiera y de manera conjunta como Gerente Encargada del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E., y contra ALBA LILIANA LOBOA LIÑAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.998.156, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Trabajadora Social de la referida entidad, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

CUARTO: Notificar la presente decisión a las disciplinadas JENNIFER CRUZ TRUQUE al correo electrónico jentruce@gmail.com y ALBA LILIANA LOBOA LIÑAN al correo electrónico lililoboa@hotmail.com, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Código General Disciplinario.

QUINTO: Advertir que contra la presente decisión no procede comunicación al quejoso, toda vez que las diligencias tuvieron origen en informe presentado por servidor público en ejercicio de sus funciones.

SEXTO: Advertir que la presente decisión quedará ejecutoriada y hará tránsito a cosa juzgada, conforme a lo dispuesto en los artículos 138 y 224 del Código General Disciplinario, una vez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

vencido el término legal sin que se interpongan los recursos correspondientes. NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,”

FIJACIÓN: 17 DE JUNIO DE 2026

Hora: 8:00 A.M.

DESIJACIÓN: 17 DE JUNIO DE 2026

Hora: 5:00 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



XIMENA MARIA OSORIO TELLO

SECRETARÍA COMÚN

Vigilancia de la Conducta Oficial